

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-2022-0127-A Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica a la “Fundación Artística Cultural El Triciclo”, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichicha.....	2
---	---

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

MIES-2022-038 Apruébese y expídese la “Norma Técnica del Servicio de Intervención Psicosocial para la Prevención de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Familiar y Comunitario – SIPS” y sus anexos	5
---	---

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2022-0127-A**SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...).*”.

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”.

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, (...).*”.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.*”.

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...).*”.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*.

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*.

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*.

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*.

Que el artículo 567 del Código Civil, establece: *“Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.”*.

Que el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece: *“Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.”*.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 22 de 24 de mayo de 2021, se designa a la licenciada María Elena Machuca Merino como Ministra de Cultura y Patrimonio.

Que mediante comunicación recibida el 9 de septiembre de 2022 (trámite Nro. MCYP-DA-2022-2272-EXT), se solicita a esta cartera de Estado, aprobar el estatuto y reconocer la personalidad jurídica de la “Fundación Artística Cultural El Triciclo”.

Que mediante memorando Nro. MCYP-CGAJ-2022-1743-M de 12 de septiembre de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la “Fundación Artística Cultural El Triciclo”.

Que de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Ministra le corresponde suscribir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la “Fundación Artística Cultural El Triciclo”, domiciliada en el cantón Quito de la provincia de Pichicha. La nómina de miembros fundadores de la organización social en mención, queda registrada de la siguiente manera:

Nombre	Nro. de documento de identidad	Nacionalidad
Brito Cruz Andrea Elizabeth	0919560441	Ecuatoriana
Guaigua Asimbaya Marcelo Javier	1719270355	Ecuatoriana
Sandoval Arellano Wilson Hernán	1709830689	Ecuatoriana
Villalba Nieto Edwin Alejandro	1717775587	Ecuatoriana

Art. 2.- Ordenar a la organización social descrita en el artículo 1, que en el plazo máximo de treinta (30) días remita mediante oficio dirigido a esta cartera de Estado, la documentación exigida en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que dé cuenta de la elección de su directiva.

Art. 3.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 4.- Encargar la ejecución del presente instrumento legal a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Art. 5.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo cual encárguese a la Dirección de Gestión Administrativa.

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELENA
MACHUCA
MERINO**

ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2022-038

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que: *“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”*;

Que, el artículo 11, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”*;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”*;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de*

los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción. (...). Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a (...) tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria. (...);

Que, el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (...)*”;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...)*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, establece al acto normativo de carácter administrativo, como una de las actuaciones administrativas de las administraciones públicas;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 148, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 6, determina que: “*Las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación*”;

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: *“Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”*;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 11, determina que: *“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”*;

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niñas y niños menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”*;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 193, señala que: *“Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber: 1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todas las niñas, niños y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, entre otras; 2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico social, severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados; 3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad,*

adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.; 4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, encaminadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, 5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes. Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social, y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, las siguientes atribuciones:

“b. Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad; c. Regular y controlar la prestación de servicios sociales básicos de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el Eje Social contempla la erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, señala como objetivos anclados a este Eje: Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad. Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), emitido con Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015; en cuyo artículo 1, determina como misión institucional del MIES:

“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”;

Que, en el artículo 4, literal c), el Estatuto del MIES, establece como uno de los objetivos estratégicos que guían la gestión de la Institución, *“incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos”;*

Que, el Estatuto del MIES, en su artículo 5, determina como atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otras, las siguientes: *“a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: (...) protección especial al ciclo de vida (...); con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria. (...) i. Regular y controlar la prestación de servicios sociales de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias”;*

Que, el numeral 1.2.1.1 del Estatuto del MIES, señala como misión del Viceministerio de Inclusión Social, *“dirigir y proponer políticas públicas de prevención y protección que contribuyan a la promoción y restitución de los derechos sociales de las personas durante su ciclo de vida, mediante normas, estrategias y acciones afirmativas para la prestación de servicios integrales de inclusión social con calidad y calidez, con énfasis en aquella población que se encuentran en situación de pobreza y extra-pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria”;* teniendo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, entre otras, la siguiente: *“c. Proponer políticas públicas, estrategias intersectoriales, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas y proyectos de atención en servicios y modalidades de inclusión social”;*

Que, el numeral 1.2.2.3 del Estatuto del MIES, determina como misión de la Subsecretaría de Protección Especial, *“planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana”;* la cual tiene, entre otras atribuciones y responsabilidades, la siguiente: *“c. Formular proyectos de normas técnicas, modelos de gestión y procedimientos de atención para el desempeño de los servicios de protección*

especial”;

Que, mediante Resolución No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica aprobó el Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales, en cuyo numeral 6. *Descripción de Actividades del Procedimiento*, se señala que corresponde a las unidades requerentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición, informe que, en caso de ser generado desde las Subsecretarías, debe ser validado por el Viceministerio respectivo, a fin de asegurar la conformidad con los contenidos técnicos y el ajuste a la política institucional de los instrumentos a ser aprobados; documentos con los cuales, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, analiza el cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SPE-DPVD-2022-0161-M, de 20 de junio de 2022, la Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, solicitó al Director de Servicios, Procesos y Calidad, la revisión y ajustes que considere pertinentes a la Norma Técnica del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario” (SIPS);

Que, con memorando Nro. MIES-CGPGE-DSPC-2022-0205-M, de 21 de junio de 2022, el Director de Servicios, Procesos y Calidad, informó que *“en cumplimiento de la actividad 6 del numeral 8 del Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados aprobado mediante Acuerdo Ministerial MIES-2021-009, de 5 de marzo de 2021, le comunico que la: “NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS Y SUS ANEXOS”, han concluido la fase de Revisión, por esta razón emito la CONFORMIDAD con el “Nivel de Documentos requeridos en formatos”;*

Que, mediante mensaje de correo electrónico institucional (Zimbra), de 23 de junio 2022, la Viceministra de Inclusión Social, comunicó que: *“Una vez revisada la Norma Técnica, se ha verificado que las observaciones han sido subsanadas. Remito la Norma Técnica con mi firma correspondiente”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SPE-2022-1359-M, de 24 de junio de 2022, la Subsecretaria de Protección Especial, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Norma técnica del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario” (SIPS), con sus anexos y el informe técnico de viabilidad, y solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial; y,

Que, en el *“Informe técnico de viabilidad para la emisión del Acuerdo Ministerial de la Norma Técnica del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y*

comunitario (SIPS)”, de 22 de junio de 2022, elaborado por el señor Juan Pablo Mayorga Escalante, Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos; revisado por la señora Carolina Stephania Guzmán Vásquez, Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos; y, aprobado por la señora Estefanía Malena Jurado Velastegui, Subsecretaria de Protección Especial, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“11. Conclusiones • Las competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), se inscriben en el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica; y la protección especial para grupos de atención prioritaria. • El Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del MIES define la misión de la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos como: “Planificar, coordinar e implementar políticas, modelos de gestión, protocolos y estrategias, que permitan prevenir la amenaza y vulneración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en pobreza y extrema pobreza.” • La aplicación de la Norma Técnica del servicio de intervención psico social para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS), atenderá a la población objetivo para evitar la vulneración de sus derechos • La aprobación de la presente Norma Técnica permitirá institucionalizar la implementación del servicio de intervención psico social para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS). 12. Recomendaciones Con sustento en los antecedentes expuestos, la justificación jurídica y técnica recomendamos elevar a Acuerdo Ministerial, la aprobación y emisión de la Norma Técnica del “Servicio de intervención psico social para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar y expedir la “**NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO – SIPS**” Y SUS ANEXOS, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La norma técnica y sus anexos, aprobados y expedidos a través de este acuerdo ministerial, son de cumplimiento obligatorio para los niveles Distrital, Zonal y Central del MIES, y su inobservancia será causal de la imposición de las respectivas sanciones previstas en la normativa correspondiente.

SEGUNDA.- Encárgase al Viceministerio de Inclusión Social, en conjunto con la Subsecretaría de Protección Especial, y demás unidades competentes a nivel central y desconcentrado, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de junio del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

 República del Ecuador		Ministerio de Inclusión Económica y Social		
Vigencia		Código		
		GIS-SPE-DPV-NT-004		
<p>NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS</p>				
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Juan Pablo Mayorga Escalante	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos 3	 Firmado electrónicamente por: JUAN PABLO MAYORGA ESCALANTE	21/06/2022
	Jaime René Roblero Pachacama	Analista de Protección Especial 3	 Firmado electrónicamente por: JAIME RENE ROBLERO PACHACAMA	21/06/2022
Revisión Técnica:	José Alfonso Romo Beltrán	Analista de Información, Seguimiento y Evaluación 1	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	21/06/2022
	Henry Fredy Moreno Guerrero	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: HENRY FREDY MORENO GUERRERO	21/06/2022
Revisión:	Estefany Malena Jurado Velastegui	Subsecretaria de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI	21/06/2022
	Carolina Stephania Guzmán Vásquez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos	 Firmado electrónicamente por: CAROLINA STEPHANIA GUZMAN VASQUEZ	21/06/2022
Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	21/06/2022

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 001
	CÓDIGO: GIS-SPE-DPV-NT-004	Página: 2 de 38

Control de cambios

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	Versión Original	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	21/06/2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	
1. OBJETO	
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....	
2.1. OBJETIVOS.....	
2.1.1. Objetivo general:	
2.1.2. Objetivos específicos:.....	
2.2. POBLACIÓN OBJETIVO:	
2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:.....	
2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO.....	
2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO	
2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	
2.7. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	
4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS.....	
4.1. DEFINICIONES:.....	
4.2. TÉRMINOS.....	
5. REQUISITOS.....	
5.1. Del servicio de atención	
5.1.1. Información del servicio.....	
5.1.2. Diagnóstico y análisis previo	
5.1.3. Ingreso a la unidad.....	
5.1.4. Planificación de la atención	
5.1.5. Ejecución de la atención.....	
5.1.5.1. Asesoramiento familiar:	
5.1.5.2. Atención psicosocial:	
5.1.5.3. Cobertura emergente de necesidades materiales:.....	
5.1.5.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias parentales:	
5.1.5.5. Fortalecimiento de competencias familiares:.....	
5.1.5.6. Fortalecimiento de competencias comunitarias:	
5.1.6. Seguimiento.....	
5.1.7. Cierre.....	
5.2. De los equipos técnicos especializados.....	
5.2.1. Equipo Técnico	
5.2.2. Perfil profesional.....	
5.2.3. Funciones	
5.2.3.1. Coordinador(a):	
5.2.3.2. Trabajador(a) Social.....	
5.2.3.3. Psicólogo(a).....	
5.2.3.4. Facilitador(a) familiar y comunitario.....	
5.3. De la infraestructura:.....	
5.3.1. Espacios físicos	
5.3.2. Equipamiento de seguridad.....	
6. ANEXOS.....	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	

INTRODUCCIÓN

A continuación, enunciamos el marco de constitucionalidad por el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, realiza sus intervenciones, con enfoque de derechos y con la finalidad de promover el desarrollo integral de la población que es incluida en nuestros servicios.

La Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”.

El Art. 35 establece que “las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

El Art. 44, determina que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.

El Art. 45 define que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción”. El inciso segundo señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

El Art. 67 indica: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...)”.

El Art. 341 determina que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...)”.

El Art. 5 de la Convención Sobre los Derechos del Niño establece: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el Art. 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 6: las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

En el Art. 8 indica: Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas: y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

El Art. 11 determina: El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El Art. 12 establece: En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niñas y niños menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Art. 193 determina: Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber:

1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todas las niñas, niños y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, ¡entre otras;
2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico social, severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados;

3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.;
4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, encaminadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y,
5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes.

Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el Eje Social plantea la Erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, plantea como objetivos anclados a este Eje:

Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.

Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades

En este contexto, el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES implementa políticas públicas, orientadas a la prevención y garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulneración de sus derechos.

De allí que el MIES, con la finalidad de prevenir la vulneración de derechos implementamos servicios que buscan fortalecer las habilidades parentales y la detección oportuna de situaciones de vulnerabilidad, para la provisión de orientación y acompañamiento oportuno a las familias en situación de riesgo.

El presente documento delinea los parámetros de actuación de las organizaciones que ejecutan los programas del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario” (SIPS). En ese sentido, brinda lineamientos y procedimientos que deben cumplirse para garantizar una atención oportuna, de calidad y calidez a la población atendida.

La norma técnica se aplicará de manera obligatoria a nivel nacional en todas las unidades de atención que brindan el Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, sean estos administrados directamente por el MIES, instituciones públicas, privadas con convenio y privadas sin convenio.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica tiene como objeto regular el funcionamiento de los servicios de intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, del sector público y privado en todo el territorio nacional. En tal virtud, su contenido busca homologar las condiciones materiales y técnicas necesarias para su funcionamiento y las prestaciones que dichos servicios deben proporcionar en el marco de sus competencias.

El servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, tiene por objeto preservar, fortalecer o restablecer los vínculos familiares y comunitarios en beneficio del interés superior de niñas, niños y adolescentes; facilitando que permanezcan dentro del cuidado familiar y crezcan en un entorno seguro y afectivo. El trabajo con las familias y comunidades es fundamental para el logro de este propósito, lo que está asociado a su empoderamiento para que se constituyan en espacios seguros y protectores.

Para el efecto, intervendrá un equipo técnico de las unidades de atención autorizadas, públicas o privadas, que implementarán acciones de carácter psicosocial preventivo, así como la activación y fortalecimiento de redes de apoyo formal e informal familiar y comunitario. La intervención durará doce meses conforme a las necesidades de la niña, niño o adolescente y sus familias, pudiendo extenderse por seis meses, previo a la emisión del informe técnico justificativo.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La norma técnica es de aplicación obligatoria en los servicios de intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario del sector público y/o privado, por lo tanto, tiene carácter vinculante para los equipos técnicos y administrativos que laboran en dichos servicios y en las unidades del MIES responsables de su gestión y monitoreo.

El mismo será evaluado trimestralmente, conjuntamente con la familia, su red de apoyo y el equipo técnico de la unidad de atención autorizada, pública o privada, que ejecuta el servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, e identificará los logros, dificultades, estableciendo ajustes y alcances al proceso de intervención con niñas, niños o adolescentes y su familia.

Las acciones que se emprendan desde el servicio de intervención psicosocial deben enfocarse en la prevención de vulneración de derechos. Para ello, la unidad de atención autorizada, pública o privada deberá realizar el seguimiento psicológico y social a niñas, niños, adolescentes y su familia, con el propósito de favorecer un entorno familiar y comunitario afectivo, estable y protector que permita su desarrollo integral con base en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo general:

- Prevenir la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario mediante la provisión del servicio de intervención psicosocial, en el marco de la corresponsabilidad, para la garantía del derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer en entornos seguros y protectores.

2.1.2. Objetivos específicos:

- Promover la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en comunidades y familias.
- Fortalecer a las familias en situación de riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de potenciar el desarrollo de las capacidades parentales.
- Fortalecer la capacidad de las comunidades y familias para actuar frente a vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir el abandono, negligencia o distintos tipos de violencia.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo del servicio son niñas, niños y adolescentes, desde su nacimiento hasta que obtengan su mayoría de edad, que se encuentren en situación de riesgo de vulneración de derechos, identificados como: negligencia, maltrato psicológico o físico, violencia intrafamiliar, violencia de género, enfermedades catastróficas, huérfanas o raras, y en el caso de una situación de discapacidad leve/moderada del adulto cuidador que por su condición no puede ejercer el cuidado y protección necesaria para el bienestar de la niña, niño o adolescente.

2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, establecerá las comunidades a ser beneficiadas por los servicios de intervención psicosocial de prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, en función del diagnóstico territorial pertinente.

La niña, niño o adolescente y su familia ingresará al servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos, previa evaluación de vulnerabilidad, para lo cual se establecerán procesos diagnósticos individuales, familiares y comunitarios. La información estará incluida en un expediente técnicamente elaborado, guardando la confidencialidad, y posterior cierre del caso.

Inicialmente se realizará un diagnóstico y análisis de la familia nuclear, así como de su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), identificando factores protectores y de riesgo dentro de la familia y la comunidad, lo que determinará la derivación o ingreso a la atención integral del servicio.

2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Las unidades de atención que ejecutan el servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos lo ejecutarán con entidades debidamente autorizadas mediante permiso de funcionamiento vigente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de los siguientes prestadores de programas:

1. Atención Directa: son unidades de atención administradas directamente por el MIES.
2. Bajo convenio: son unidades de atención administradas por Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con los cuales el MIES suscribe convenios de cooperación.
3. Públicos sin fondos MIES: son unidades de atención administradas por otras instancias del sector público que cuentan con financiamiento propio.
4. Privados: son unidades de atención administradas por personas naturales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Religiosas, otras instancias del sector privado que no reciben financiamiento del Estado.

2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO¹

Enfoque de derechos. - El enfoque de derechos incorpora los postulados de la Declaración de Derechos Humanos para el desarrollo humano y el desarrollo social. En este sentido, la política pública, visibiliza las condiciones de desigualdad, para superarlas en la medida en que conjuga la garantía de derechos de primera generación como son los derechos civiles, políticos y económicos; la segunda generación de derechos como los sociales y culturales; y los de tercera generación como son los colectivos, para brindar la posibilidad a las personas de superar las condiciones de desigualdad.

“El Enfoque de Derechos Humanos permite superar el enfoque asistencial de la ayuda internacional y la focalización en la infraestructura y la provisión de bienes y servicios, características típicas de un enfoque basado en necesidades, de manera que la persona humana deja de ser un mero beneficiario de los programas, proyectos y políticas públicas para ser un titular de derechos” (Red de Derechos Humanos y Educación Superior, 2014, p. 56).

El enfoque de derechos implica el reconocimiento de la protección social y la reducción de la pobreza como un derecho de las personas en condición de desigualdad. De esta manera, el Servicio de Acompañamiento familiar para la prevención de vulneración de derechos incorpora esta visión, para fomentar la corresponsabilidad como un ejercicio de derechos.

Enfoque de Género. - El enfoque de género en las políticas públicas, marca la posibilidad de reducir las brechas de desigualdad en relación al ejercicio real de derechos entre hombres y mujeres, determinando estructuralmente posiciones de poder en las relaciones.

Además, las condiciones de discriminación hacia personas de diversidades sexo-genéricas son aún muy frecuentes, en tal virtud, se requiere que las políticas públicas se encaminen hacia el respeto a la diversidad.

La intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, al trabajar con todos los integrantes de la familia, debe promover la condición de igualdad de género al interior del hogar. Aportando a la discontinuidad de los ciclos de violencia basada en género en cualquiera de sus tipos. Así también, deconstruyendo los estereotipos de los roles de

¹ Los enfoques de intervención fueron tomados de la Norma técnica del servicio de acompañamiento familiar, con ajustes y reformulaciones pertinentes (2021).

género. Y de esta manera, promover dinámicas familiares y comunitarias basadas en respeto e igualdad.

“La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependen del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres” (ONU Mujeres, 2015, p. 4).

El Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, se encamina a la promoción de la igualdad de género, tomando en cuenta que la situación de extrema pobreza se conjuga con la estructura de desigualdad basada en género. En este sentido, busca promover el ejercicio real y sustantivo de derechos aportando a cambios en las dinámicas familiares y relacionamiento comunitario.

Enfoque intercultural. - Los derechos de tercera generación, implican el reconocimiento y defensa de las identidades étnicas, en este sentido el enfoque intercultural, fortalece las identidades de pueblos y nacionalidades.

El objetivo de este enfoque en las políticas sociales se relaciona con la reducción de condiciones de desigualdad marcadas por el racismo, regionalismo y cualquier tipo de discriminación enraizada en jerarquías arbitrarias.

Conforme lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, el Eje Social plantea la erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, uno de los objetivos anclados a este Eje es:

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.

Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y la erradicación de la discriminación.

La incorporación del enfoque intercultural, además, reconoce las identidades relacionadas con otros grupos como culturas urbanas, inmigrantes, refugiados, entre otros que se encuentren en condiciones de desventaja estructural en la sociedad.

Enfoque intergeneracional. - Busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores como interlocutores válidos

y actores sociales, que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo.

También plantea el reconocimiento de las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida. “En lo que respecta al término intergeneracional, Vercauteren señala que el término remite a una lógica de la vida como continuo que es opuesta a esa fragmentación social generacional (por edades) que ha ido dominando nuestras sociedades” (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y MIES, 2014, p. 12).

Este enfoque supone la validez de las perspectivas de cualquier integrante de la familia independientemente del grupo etario en el que se lo catalogue. Dentro de la familia, se construyen relaciones positivas, y una mejor dinámica en cuanto, se validan las posturas, experiencias y necesidades de todos sus integrantes, sin menospreciar un punto de vista por la edad de quien lo formula. Para el caso del Acompañamiento familiar para la prevención de vulneración de derechos, el enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión; asegurando que cada persona ejerza sus derechos considerando la etapa en el ciclo de vida en el que se encuentre.

Enfoque sistémico. - Considera a la familia como un sistema relacional en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los diferentes estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etcétera). Deja de lado los diagnósticos y busca transformar las relaciones para superar las dificultades.

2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Permiso de funcionamiento: toda unidad de atención pública o privada, deberá contar obligatoriamente con el permiso de funcionamiento vigente otorgado por el MIES, para la ejecución de los programas.

Horario de funcionamiento: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá ajustarse a los horarios en los que se pueda trabajar con las familias y comunidades establecidas por el equipo técnico, en el marco de la normativa laboral vigente.

Asistencia y acompañamiento técnico: la Dirección Distrital del MIES deberá prestar asesoramiento y acompañamiento técnico a las unidades de atención autorizadas, públicas o privadas, en función de la implementación de la política pública (manual de procesos, normativa, instrumentos y demás).

Capacitación: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá coordinar con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir capacitación respecto de los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo cuatro veces al año.

Seguimiento: la unidad de atención autorizada pública o privada, estará sujeta al seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del programa con una periodicidad mínima de cuatro veces al año por parte de la Dirección Distrital del MIES y en coordinación con los equipos técnicos nacionales. Se elaborará un informe y si es necesario se construirá un plan para el ajuste y mejora de la ejecución de los programas implementados. El seguimiento del servicio también será ejecutado desde las unidades pertinentes de planta central del MIES.

Cuidado y autocuidado del personal: la unidad de atención autorizada pública o privada, a través de su coordinadora o coordinador, deberá planificar y gestionar espacios para el cuidado del personal mínimo tres veces al año.

Estos espacios buscan facilitar la comprensión de las propias necesidades de los profesionales y movilizar recursos y potencialidades, que permiten entender los contextos sociales y relaciones de forma distinta. Sus procesos reflexivos y generativos abren posibilidades de transformación responsable en sus prácticas vitales y profesionales.

Se debe presentar un informe de las actividades efectuadas en donde se especifique las acciones y metodología aplicada para el efecto.

Desde la ética profesional, cada profesional tiene la responsabilidad del autocuidado y de su terapia personal.

Expedientes únicos: para la ejecución de los programas es importante contar con un expediente único administrativo por cada niña, niño o adolescente y su familia, que contará con toda la información desde la fase de investigación y análisis previo hasta el cierre del programa, el que se deberá llevar con la confidencialidad del caso y bajo la responsabilidad de el/la coordinador(a) de la unidad de atención autorizada pública o privada.

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá contar con expedientes familiares con información individualizada, ordenados cronológicamente y actualizados cada tres meses, manteniendo el histórico de los mismos. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención; así como la situación actual de las niñas, niños o adolescentes y su familia. La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá utilizar de manera obligatoria los formatos que la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos establece para el efecto en el manual de procesos.

Los mencionados expedientes deben estar a disposición de las niñas, niños o adolescentes, así como de sus padres o tutores, dentro de los límites del derecho a la intimidad y confidencialidad de la información, con el acompañamiento del equipo técnico. Antes, durante y después de la consulta del expediente se debe proporcionar el asesoramiento pertinente.

2.7. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO

El servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, no contempla la ejecución y evaluación de las medidas de protección a niñas, niños o adolescentes, pues se enfoca en la prevención primaria², entendida como las acciones a ejecutarse para evitar la aparición de un problema y la situación que causa el riesgo. Al respecto Fco. Javier Domínguez Alonso plantea que: “La prevención primaria se entiende que va dirigida a grupos o poblaciones que no manifiestan signos evidentes de enfermedad o problema social; sólo existe la consideración de que algunos de sus miembros (o todos) pueden estar en situación de riesgo”³.

Por otro lado, si el equipo técnico detecta la necesidad de implementar medidas de protección por la vulneración de derechos, procederá conforme la normativa legal vigente y en caso de ser necesario referir la situación a los servicios Gubernamentales y no Gubernamentales.

² Por prevención primaria entendemos a las “medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (OMS, 1998, Colimón, 1978). “Las estrategias para la prevención primaria pueden estar dirigidas a prohibir o disminuir la exposición del individuo al factor nocivo, hasta niveles no dañinos para la salud. Medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (OMS, 1998, Colimón, 1978)”

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- ✓ Constitución de la República del Ecuador (2008).
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador, Quito, Ecuador (2002).
- ✓ Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Asamblea Nacional del Ecuador (2015).
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Creando oportunidades
- ✓ Acuerdo Ministerial Nro. 00030: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. 16 de junio de 2020.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

4.1. DEFINICIONES:

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio, las siguientes definiciones:

Intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos: consiste en asegurar que los bienes y servicios con enfoque preventivo lleguen a niñas, niños, adolescentes y sus familias, previo análisis de sus necesidades, asegurando que el sistema de protección responda a ellas y considerando la especificidad de los requerimientos, evitando estandarizaciones poco efectivas.

Atención individualizada: todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la modalidad de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario deben adoptarse caso por caso, a fin de garantizar principalmente la seguridad y protección de niñas, niños y adolescente, y deben estar fundamentadas en el interés superior y sus derechos, de conformidad con el principio de no discriminación y considerando debidamente la perspectiva de género.

Atención integral: es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación de la familia y la comunidad; para garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos.

Autocuidado o cuidado al cuidador: es un espacio donde se busca facilitar la comprensión de las propias necesidades de las/los profesionales y movilizar recursos y potencialidades, que permiten entender los contextos sociales y relaciones de forma distinta. Sus procesos reflexivos y generativos abren posibilidades de transformación responsable en sus prácticas vitales y profesionales.

Confidencialidad de la información: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá garantizar la confidencialidad y uso adecuado de información que se genere sobre las niñas, niños o adolescentes y su familia. En caso de incumplimiento el MIES tomará acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención autorizada pública o privada, y sobre el equipo técnico en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

Consentimiento informado: es el acuerdo voluntario de un sujeto, que está en capacidad de dar el consentimiento y que ejerce el poder de libre elección. Para dar consentimiento informado, un sujeto debe ser capaz de comprender y tomar una decisión respecto a su propia situación. El consentimiento informado podrá ser buscado de las niñas, niños o adolescentes o del cuidador principal, de acuerdo con la edad de las niñas, niños o adolescentes y su nivel de madurez.

Coordinación interinstitucional e intersectorial: es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo sus esfuerzos alrededor de objetivos comunes, cumpliendo con el principio de confidencialidad.

Corresponsabilidad social: es el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Deberes: obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de niñas, niños o adolescentes. Su preocupación fundamental será el interés superior de estos. El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de niñas, niños o adolescentes.

Derecho a ser consultados: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que los afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ninguna niña, niño o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Derechos culturales de los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos: todo programa de atención y cuidado a niñas, niños y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberán respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención públicas y privadas, que brinden servicios a dichas niñas, niños y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes refugiados: las niñas, niños y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado. Independientemente de su condición migratoria, las niñas, niños y adolescentes refugiados tienen derecho a la atención prioritaria, cuidado y protección especial.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad: se considera niñas, niños y adolescentes con discapacidad a aquellos que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales con independencia de la causa que lo hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Derechos humanos: los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Enfoque de derechos: propone el reconocimiento del ser humano como una integralidad, que propicia una relación humana, horizontal, democrática, respetuosa entre las/os adultas/os y niñas, niños y adolescentes. Se nutre y se articula con los enfoques de género, interculturalidad, generacional y sostenibilidad.

Entidad cooperante: entidades públicas y privadas que tienen a su cargo a unidades de atención, responsables de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos.

Familia: la familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente de niñas, niños y adolescentes. Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Familia biológica: se entiende por familia biológica la formada por el padre y/o por la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Las niñas, niños y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores.

4.2. TÉRMINOS

- ✓ CONA: Código orgánico de la niñez y adolescencia
- ✓ MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- ✓ PGF: Proyecto integral de familia
- ✓ SIPS: Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario.

5. REQUISITOS

5.1. Del servicio de atención

5.1.1. Información del servicio

Las niñas, niños, adolescentes y sus familias que son remitidas a la unidad de atención o que acuden por demanda espontánea, recibirán información de los objetivos del servicio, los procesos de atención que éste oferta a sus usuarias/os, las condiciones requeridas para el ingreso al servicio y las actividades a ejecutar durante todas las fases de la atención.

Durante el proceso de entrega de información, el equipo técnico deberá emplear una comunicación abierta y respetuosa y solventar todas las dudas de la familia. En caso de que se sostenga por la familia el interés de ingresar al servicio, se procederá a ejecutar la fase de diagnóstico y análisis previo.

5.1.2. Diagnóstico y análisis previo

El proceso de diagnóstico y análisis previo se ejecuta con la finalidad de identificar los factores de riesgo y factores protectores de la familia, su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), a través de la aplicación de instrumentos y/o técnicas de evaluación, para ello se deberá recopilar la información básica de las niñas, niños, adolescentes y su familia a través de la Ficha de Registro (ver anexo 1) y además, las familias deberán consentir la atención a recibir (ver anexo 2).

Con la finalidad de identificar los factores mencionados, el equipo técnico de la unidad deberá realizar entrevistas individuales y/o grupales y recopilar los datos establecidos en la ficha de vulnerabilidad (ver anexo 3) y la ficha de factores protectores y de riesgo (ver anexo 4). La responsabilidad de la evaluación será asumida por el personal del área de psicología y trabajo social.

El/la profesional responsable del área de psicología deberá priorizar la evaluación de las áreas: individuales y familiares; y el profesional responsable del área de trabajo social deberá priorizar la evaluación de las áreas: contexto sociocomunitario, necesidades socioeconómicas de niñas, niños, adolescentes y sus familias, su red de apoyo y entorno.

Al finalizar la etapa de recopilación de información, los miembros del equipo técnico responsables del diagnóstico, deberán analizar los datos compilados y elaborar un informe único de vulnerabilidad (ver anexo 5), que especifique los principales hallazgos y conclusiones, así como las recomendaciones de atención y/o derivación para las niñas, niños o adolescentes y su familia, mismos que serán informados a la familia, a fin de

recomendar el inicio de procedimiento de atención del servicio SIPS o en caso de que la familia no cumpla con el perfil requerido para el ingreso al servicio, el equipo técnico realizará el análisis respectivo del caso, para ejecutar su derivación a otros servicios gubernamentales y no gubernamentales de acuerdo a la necesidad (ver anexo 6). Antes de ser derivadas, las familias deberán recibir una explicación clara de los motivos que impiden su ingreso y recibirán asesoramiento y un seguimiento para acceder a la atención que requieren.

En el caso de que no se identifiquen situaciones de vulnerabilidades a ser atendidas, se comunicará a la familia que sus condiciones psicosociales son favorables y por tanto se recomienda mantener la estabilidad dentro del núcleo familiar.

En caso de identificar vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes durante el proceso de diagnóstico y análisis previo, el equipo técnico de la unidad deberá informar a la autoridad competente de la situación identificada.

5.1.3. Ingreso a la unidad

Las familias que cumplan con los criterios de ingreso y/o priorización detallados en la tabla 1 y que deseen acceder al servicio recibirán información sobre los documentos personales necesarios para realizar el ingreso (ver anexo 7).

Tabla 1.

Criterios de ingreso

Criterios de ingreso	Criterios de priorización de la atención	Criterios de derivación
Familias en situación de riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> -Familias con un progenitor o cuidador/a primario/a privado de la libertad. -Familias que hayan sido referidas por riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. -Familias con una persona con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y/o discapacidad. -Familias con un progenitor o cuidador/a primario/a como trabajador/a sexual. -Familias con un miembro o más con consumo problemático de alcohol u otras drogas⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> -Familia beneficiada con el Bono de Desarrollo Humano Variable. -Presencia de trabajo y/o mendicidad infantil. -Niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados. -Familias con presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes reportadas a instancias judiciales. En estos casos se ejecutará derivación inmediata.

⁴ Es necesario que los equipos técnicos del MIES tengan conocimiento e implementen el “Protocolo y ruta de actuación ante situaciones de uso y consumo de drogas en los servicios MIES”, en los casos que así lo requieran.

	-Familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	
--	--	--

La atención a familias que cumplan los criterios de priorización de atención establecidos en la tabla 1 tiene la finalidad de prevenir posibles vulneraciones de riesgos de derechos de niñas, niños y adolescentes por medio del fortalecimiento integral del núcleo familiar. Dicho fortalecimiento no involucra la prestación de servicios de atención especializada en salud física y/o mental, sino la orientación para el acceso a servicios y la ejecución de referencias a los servicios pertinentes.

El proceso de derivación de la familia debe incluir el seguimiento y acompañamiento para asegurar que sus necesidades sean efectivamente atendidas en las instancias gubernamentales y/o no gubernamentales pertinentes a través de uno o dos encuentros de seguimiento con la familia y el aseguramiento de la atención por parte de la instancia pertinente (ver anexo 6).

El equipo técnico debe tener conocimiento y capacitación constante en lo que se refiere al sistema de protección integral y otros temas relevantes, con la finalidad de contar con las competencias necesarias para orientar a las familias para el acceso a servicios, así como para ejecutar la referencia y acompañamiento respectivo.

5.1.4. Planificación de la atención

Al finalizar el proceso de ingreso, el equipo técnico de la unidad deberá iniciar la planificación de la atención de niñas, niños, adolescentes y su familia. En función de las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y análisis previo. La planificación deberá enfocarse en el trabajo individual, familiar y/o comunitario y se realizará junto a los miembros de la familia, en el que se especificará el tipo de área a trabajar, las actividades a ejecutar en cada área y las sesiones de intervención, aplicando como instrumento el Proyecto Global de Familia (ver anexo 8).

La planificación elaborada deberá incluir soluciones reales, flexibles y alcanzables para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar y resolver sus principales conflictos.

5.1.5. Ejecución de la atención

5.1.5.1. Asesoramiento familiar:

Abordaje integral de las problemáticas de la familia, a través de la proporción de información pertinente (en el ámbito psicológico, social, económico), escucha activa y técnicas de resolución de conflictos. La información para proporcionar responderá a las necesidades de cada familia y se sustentará desde un enfoque de derechos.

El asesoramiento familiar incluirá una o varias de las siguientes áreas de interés:

- Acceso a otros servicios de atención social y/o protección de derechos.
- Acceso a servicios de salud física y/o mental.
- Inclusión económica y social.

5.1.5.2. Atención psicosocial:

La unidad de atención autorizada deberá velar por que el entorno afectivo en el que se encuentran las niñas, niños o adolescentes, sea estable, sostenido y que permita su desarrollo integral en función de su interés superior. La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá trabajar en: intervención y acompañamiento psicosocial a niñas, niños o adolescentes de acuerdo con sus necesidades, intervención psicosocial y empoderamiento de la familia nuclear, acompañamiento específico a la familia con intervenciones y actividades comunitarias desarrolladas de acuerdo con la necesidad.

5.1.5.3. Cobertura emergente de necesidades materiales:

Con base en el diagnóstico de la situación económica de las familias, la unidad entregará apoyo en especies, a aquellas familias que presenten dificultades para cubrir las necesidades de niñas, niños y adolescentes. El equipo técnico podrá otorgar el aporte económico previo diagnóstico de necesidades, conforme al siguiente detalle:

Educación:

- Kits escolares

Alimentación⁵

- Alimentos no perecibles
- Proteínas
- Frutas y verduras

La periodicidad para la entrega del apoyo económico será trimestral y contará con la evaluación de su necesidad como requerimiento indispensable, mismo que será justificado a través del informe de aporte económico psicosocial (ver anexo 9).

El valor del aporte económico, en especie, estará valorado conforme a lo establecido en la ficha de costos. El seguimiento al buen uso de los recursos es tarea fundamental del equipo técnico.

⁵ En los casos que sea pertinente y previa prescripción médica es posible la compra de suplementos nutricionales.

5.1.5.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias parentales:

Involucra fortalecer las competencias para el ejercicio de la función parental, entendidas como las acciones que realizan las personas responsables del cuidado de las niñas, niños o adolescentes para posibilitar su óptimo desarrollo.

5.1.5.5. Fortalecimiento de competencias familiares:

Involucra fortalecer las competencias para alcanzar las condiciones básicas que necesitan las familias para satisfacer sus necesidades básicas materiales e inmateriales. Para tal efecto se ejecutarán actividades individuales y/o grupales, así como talleres y capacitaciones.

5.1.5.6. Fortalecimiento de competencias comunitarias:

Incluye todas las acciones dirigidas a crear comunidades protectoras, a través de procesos de incidencia para el cuidado comunitario mutuo y el abordaje de las causas estructurales de las vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto se ejecutarán talleres de sensibilización y capacitación de acuerdo a la necesidad.

5.1.6. Seguimiento

La unidad de atención deberá realizar una evaluación de manera trimestral del Plan Global de Familia, con el fin de valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada área de intervención y verificar su cumplimiento y aporte a la mejora de las condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes y su familia.

En caso de no haberse cumplido las metas planteadas en el PGF, el equipo técnico realizará el análisis con la familia de su continuidad con el SIPS, a fin de realizar un nuevo planteamiento de las necesidades a fortalecer con la familia y de la planificación y ejecución del servicio, con un máximo de tres procesos más de evaluación, el cual podrá extenderse por seis meses adicionales, previa justificación técnica para la continuidad del servicio, misma que deberá ser notificada al Administrador/a del Convenio.

Las actividades de seguimiento deberán ejecutarse a través de visitas domiciliarias, visita a instituciones públicas y/o privadas relevantes, consulta a otras unidades administrativas del MIES y tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos adoptados por las familias, la ejecución de procesos de atención en las instituciones pertinentes y la garantía de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El proceso de seguimiento deberá ser debidamente reportado a través de informes de seguimiento por área, en los que se describa la situación actual de la familia, las niñas, niños y/o adolescente, para continuar y fortalecer el proceso de atención.

5.1.7. Cierre

Al finalizar la evaluación del seguimiento trimestral, el equipo técnico de la unidad elaborará un informe final único del caso, en el que se verifique la situación de la familia, el nivel de cumplimiento de los objetivos de atención establecidos en los PGF, las conclusiones y recomendaciones, procediendo con el archivo del caso.

En caso de identificar vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes durante todo el proceso de intervención psicosocial, el equipo técnico de la unidad deberá informar a la autoridad competente de la situación identificada.

5.2. De los equipos técnicos especializados

5.2.1. Equipo Técnico

Para la ejecución de la presente Norma Técnica, se conformará un equipo técnico multidisciplinario, especializado y con experiencia en protección integral y especial, acorde a los perfiles profesionales establecidos en la presente norma, que permitirá determinar de forma técnica la situación de las niñas, niños o adolescentes que se encuentra en situación de riesgo de vulneración de derechos. Este equipo no solo deberá contar con conocimientos específicos de cada área de intervención, sino que de manera proactiva se articulará en sus funciones, estableciendo un proceso de intervención y acompañamiento a niñas, niños o adolescentes y sus familias de forma estable y permanente, generando un espacio apropiado desde la empatía, transparencia y ética profesional.

La entidad cooperante debe garantizar que la unidad de atención autorizada pública o privada, previa contratación, cumplirá con presentar los siguientes requisitos:

- No adeudar pensiones alimenticias.
- Condiciones psico-emocionales adecuadas que determine aptitud para el cargo, con certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- No registrar antecedentes que tengan relación con la vulneración de derechos humanos.

5.2.2. Perfil profesional

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá garantizar la atención de las niñas, niños o adolescentes y sus familias, a través de equipos técnicos especializados, que cumplan obligatoriamente con el perfil profesional y la experiencia, establecidos en la presente norma técnica.

Tabla 2:

Equipo técnico especializado

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Coordinador/a	Profesional de tercer o cuarto nivel en áreas de: - Psicología - Terapia Familiar - Trabajo Social - Gestión Social - Áreas afines (Ciencias sociales, Derecho, Sociología)	- Constitución de la República del Ecuador - Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia - Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado - Planes y políticas de protección especial - Niñez en situación de riesgo- Vulneración de derechos - Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. - Planificación institucional - Procesos psicosociales - Fortalecimiento familiar y de redes de apoyo	- Dirección, supervisión y acompañamiento a familias - Planificación, monitoreo y evaluación de planes de atención - Conducción de equipos interdisciplinarios - Promoción de acciones con actores territoriales	Mínimo tres (3) años en dirigir programas relacionados con familia, niñez, adolescencia y/o comunidad	1 por cada unidad de atención
Trabajador/a Social	Profesional de tercer o cuarto nivel en Trabajo Social	- Constitución de la República del Ecuador - Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia - Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado - Planes y políticas de protección especial Niñez en situación de riesgo - Prevención de vulneración de derechos - Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural - Fortalecimiento familiar- redes de apoyo	- Investigación social-familiar - Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño - Intervención en crisis y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes y familias - Conocimiento del enfoque sistémico - Manejo de grupos - Planificación, ejecución y evaluación de planes de atención	Mínimo un (3) años como trabajador/a social en áreas de: - Acompañamiento e intervención con niñas, niños o adolescentes y familias en situación de riesgo - Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo	1 por cada 30 familias

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Psicólogo/a	Profesional de tercer o cuarto nivel en: -Psicología -Psicología clínica -Magíster en Psicología, Mención en Intervención Psicosocial y Comunitaria social -Terapia familiar sistémica	- Constitución de la República del Ecuador - Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia - Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado - Planes y políticas de protección especial - Niñez en situación de riesgo - Vulneración de derechos - Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural - Terapia familiar, sistémica individual comunitaria y/o grupal	- Trabajo en equipo interdisciplinario - Apoyo psicológico y orientación sobre desarrollo de niñas, niños y adolescentes y familias - Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niñas, niños y adolescentes - Intervención en crisis con niñas, niños o adolescentes y familias - Capacitación, acompañamiento y seguimiento de procesos familiares - Manejo de grupos - Trabajo en equipo interdisciplinario	Mínimo tres (3) años en: - Acompañamiento psicológico con niñas, niños o adolescentes y familias en situación de riesgo y/o vulneración de derechos - Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo - Trabajo familiar desde un enfoque comunitario y/o social	1 por cada 30 familias
Facilitador/a familiar y comunitario	Profesional de tercer nivel en carreras de: - Trabajo Social - Psicología - Profesional con formación en artes - Áreas afines (Gestión social, Psicopedagogía, Sociología).	- Constitución de la República del Ecuador - Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia - Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado - Planes y políticas de protección especial - Niñez en situación de riesgo - Vulneración de derechos - Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural - Fortalecimiento familiar-redes de apoyo - Código Orgánico Integral Penal - Ley de Consejos de Igualdad - Código Orgánico General de Procesos - Código Orgánico de Desarrollo Territorial Descentralizado	- Apoyo y orientación sobre desarrollo de niñas, niños o adolescentes familias - Intervención en crisis con niñas, niños o adolescentes familias - Considerar el interés superior del niñas, niños y adolescentes - Capacitación, acompañamiento y seguimiento de familias - Manejo de estrategias y herramientas de acompañamiento y fortalecimiento familiar y de redes - Trabajo en equipo interdisciplinario - Mapeo de actores y redes de apoyo	Mínimo un (1) año en trabajo directo en: - Acompañamiento e intervención con niñas, niños o adolescentes y familias en situación de riesgo - Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo en el ámbito familiar y comunitario.	1 por cada 15 familias

<p>Asistente administrativo financiero</p>	<p>Profesional en carreras administrativa y/o financieras</p>	<p>- Administración organizacional - Políticas de protección especial</p>	<p>- Manejo de administración y finanzas organizacionales</p>	<p>Mínimo un año en el área contable, administrativa y/o financiera, con experiencia y conocimiento en compras públicas.</p>	<p>1 por cada unidad de atención</p>
---	---	---	---	--	--------------------------------------

5.2.3. Funciones

5.2.3.1. Coordinador(a):

- Planificar, dirigir, supervisar, coordinar y promover la ejecución del programa.
- Coordinar con todo el sector social para la provisión de servicios a las niñas, niños y adolescentes, su familia y comunidad, para la prevención oportuna e integral de vulneración de sus derechos.
- Coordinar con la autoridad competente para contar con la respectiva medida de protección y otros procesos legales en los casos de derivación que así se requieran en favor de niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Verificar el cumplimiento de los procesos del programa (atención a las niñas, niños y adolescentes y sus familias; atención psicosocial, fortalecimiento familiar y redes de apoyo).
- Gestionar convenios en lo público y en lo privado para la inclusión de niñas, niños y adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral (deporte, arte, música, cultura y demás).
- Coordinar con el responsable administrativo financiero de la Dirección Distrital del MIES para la ejecución del presupuesto del programa.
- Coordinar y dirigir reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Coordinar la elaboración del informe de gestión mensual y matriz de la población atendida en el programa, solicitados por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Evaluar y acompañar la elaboración, ejecución y seguimiento al PGF.
- Garantizar la aplicación de los lineamientos (norma técnica y manual de procesos) y utilización de los instrumentos técnicos bajo los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente, administrativa, judicial y/o fiscal cualquier situación de vulneración de derechos contra las niñas, niños y adolescentes y su familia atendidos en el programa.
- Coordinar espacios de autocuidado - cuidado al cuidador para el equipo técnico.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.2. Trabajador(a) Social (ver anexo 10)

- Realizar investigaciones prontas, minuciosas y cuidadosas y su análisis en coordinación con el equipo técnico (psicólogo/a y facilitador/a familiar y comunitario) y la familia.
- Elaborar informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Entregar la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como el registro de acciones, respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Trabajar interdisciplinariamente acciones articuladas con el equipo técnico orientadas al proceso de intervención con las niñas, niños o adolescentes, su familia y su comunidad.
- Participar de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Mantener los expedientes con informes actualizados (mínimo cada tres meses).
- Participar en la elaboración del informe de gestión mensual del programa.
- Aplicar la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Promover la articulación y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias para la prevención de vulneración de derechos en niñas, niños, adolescentes y su familia.
- Realizar visitas domiciliarias a la familia de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar, ejecutar y evaluar en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Brindar los lineamientos a los/as facilitadores/as familiares y comunitarios para el acompañamiento y fortalecimiento de redes de apoyo de las familias del servicio.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.3. Psicólogo(a) (ver anexo 11)

- Ejecutar el proceso de intervención psicológica de tipo sistémico a las niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Elaborar informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Entregar la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Elaborar, ejecutar y evaluar en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Mantener los expedientes con informes y evaluaciones actualizadas (mínimo cada tres meses).

- Coordinar con trabajo social la atención integral especializada (terapia de lenguaje, terapia ocupacional, psiquiatría y demás), cuando alguno de las niñas, niños, adolescentes o su familia la requiera.
- Participar de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Participar en la elaboración del informe de gestión mensual del programa.
- Aplicar la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.4. Facilitador(a) familiar y comunitario (ver anexo 12)

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PGF desde la promoción de redes de apoyo y la participación de las familias en actividades comunitarias en su contexto más cercano a fin de generar una red social de protección en coordinación con el equipo técnico.
- Elaborar informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Realizar actividades de prevención de vulneración de derechos en el contexto familiar, junto con la comunidad.
- Realizar actividades para el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre los miembros de la familia con las niñas, niños o adolescente en coordinación con el psicólogo y trabajador(a) social.
- Acompañar a la familia en la importancia de un ambiente sano, higiénico y adecuado para los espacios físicos del hogar considerando sus contextos culturales y geográficos.
- Empoderar a la familia para la generación de espacios lúdicos, educativos y recreativos que aporten y fortalezcan su convivencia familiar con la participación de todos sus miembros.
- Generar junto con la familia dentro de su comunidad, espacios de fortalecimiento para una convivencia pacífica, libre de violencia, a través de la implementación de acciones culturales, deportivas y/o artísticas.
- Acompañar a las familias en el acceso a bonos que ofrece el estado, que por su condición socioeconómica así lo requiera.
- Asegurar el seguimiento y fijación de responsabilidad a los casos referidos por la unidad de atención a los servicios gubernamentales y no gubernamentales.
- Entregar la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la respectiva metodología y herramientas a utilizar.

- Participar de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar y evaluar el avance de cada familia.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.3. De la infraestructura:

5.3.1. Espacios físicos

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá disponer al menos de los siguientes espacios físicos:

Espacio para cada uno de los profesionales que integran la unidad de atención autorizada pública o privada. Estos espacios deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada y privada de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Espacio físico para el coordinador y el asistente administrativo, deben estar adecuados para cumplir con sus funciones y manejo de expedientes, y espacios adecuados para reuniones y/o talleres. Todos los espacios deben contar con servicios básicos, equipo informático con acceso a internet, mobiliario, material de oficina, material lúdico, en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento, así como estar en perfecto estado e higiénicamente cuidados, para uso del equipo técnico y de los/as usuarios/as atendidos.

5.3.2. Equipamiento de seguridad

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá contar con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención autorizada pública o privada, y está a su vez sobre el equipo técnico en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

6. ANEXOS

01. Ficha de registro
02. Consentimiento y asentimiento informado
03. Ficha de vulnerabilidad
04. Factores protectores y de riesgo
05. Informe único de vulnerabilidad
06. Ficha de derivación
07. Expediente SIPS
08. Proyecto Global de Familia
09. Informe aporte económico psicosocial
10. Informe social
11. Informe psicológico
12. Informe facilitador familiar y comunitario
13. Flujograma
14. Acta de reunión de equipo técnico

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barriga, Patricio. (2017) Metodología de acompañamiento familiar. Prevención de la pérdida del cuidado familiar. Aldeas infantiles SOS Ecuador,

Domínguez, Fco. (2008) Actuaciones preventivas en contextos comunitarios. Una oportunidad, ¿necesidad?, para el trabajo social con enfoque comunitario. En: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5711/1/ALT_09_08.pdf

Jara, Patricia., Sorio, Rita. (2013) Análisis de modalidades de acompañamiento familiar en programas de apoyo a poblaciones vulnerables o en situación de pobreza. BID.

MIES (2021) Guía de implementación gestión de valoración y consejería. Subsecretaría de Desarrollo Infantil. Dirección de Acompañamiento Familiar.

FICHA DE REGISTRO

Fecha:	No. Código:
Nombre niño, niña o adolescente:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Sexo :	
Lugar donde se encuentra el niño, niña o adolescente:	
Quién informa el caso:	
Padres _____ Vecinos _____ Amigos _____ Familia _____ C. Salud _____ C. Educativo _____ Juzgados _____ Fiscalía _____ DINAPEN _____ JCPD _____ ONG _____ Otros _____	
Observación:	
DATOS DEL REFERENTE FAMILIAR:	
Nombres y apellidos:	Parentesco:
Dirección completa:	
Teléfonos:	
Observación:	
VALORACIÓN DE RIESGO:	
ACCIONES REALIZADAS:	
DERIVACIÓN DEL CASO (SI APLICA):	
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo Familiar _____ • Custodia Familiar _____ • Acogimiento Familiar _____ • Acogimiento institucional _____ • Otra: _____ 	
Organización que ejecutará la atención:	
Firma del Coordinador/a y de otros técnicos que hayan colaborado en el caso:	
Detalle de documentos adjuntos:	

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Sra. _____

mayor de edad, con domicilio en _____

C.I _____, madre/cuidadora del niño, niña o adolescente

Y el Sr. _____

mayor de edad, con domicilio en _____

C.I _____, padre/cuidador del niño, niña o adolescente

MANIFIESTAN

Que consiente(n) la participación en el proceso de diagnóstico y análisis previo (____); intervención psicosocial (____) de su hijo/hija _____ de ____ años de edad, llevado a cabo por el/la equipo técnico de la institución _____.

Que hemos sido informados de que la información aportada al profesional durante el proceso está sujeta a estricta confidencialidad y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceras personas sin nuestro consentimiento expreso.

Que hemos sido informados que los profesionales están obligados a revelar ante las instancias oportunas información confidencial en aquellas situaciones que pudieran representar un riesgo muy grave para nuestro hijo/hija, terceras personas o bien porque así le fuera ordenado judicialmente. En el supuesto de que la autoridad judicial exija la revelación de alguna información, los profesionales estarán obligados a proporcionar sólo aquella que sea relevante para el asunto en cuestión manteniendo la confidencialidad de cualquier otra información.

Que aceptamos que, como padres/cuidadores seremos informados de los aspectos relacionados con el proceso psicosocial y con su evolución, manteniendo como confidenciales los datos que así hayamos acordado previamente entre nosotros, nuestro hijo/a y el/la profesional.

A considerar:

Desde nuestra legislación, a partir de los doce años (o bajo criterio técnico-legal) habrá que considerar la opinión del niño, niña o adolescente que será tanto más determinante cuanto mayor sea su edad y su capacidad de discernimiento.

Los aspectos de los que se informará a los padres/cuidadores y aquellos de los cuales se mantendrá la confidencialidad y que, por tanto, quedarán restringidos a la relación entre el niño, niña o adolescente y el profesional, serán acordados previamente tras una negociación en la que participarán todas las partes interesadas (padres/cuidadores, hijos/as y profesionales).

En el caso de que el/la profesional lo estime necesario, consentimos (____); no consentimos (____) en que se registre las intervenciones mediante medios audio-visuales para su revisión personal.

En _____, a _____ de _____ del 20 ____

Nombre/Firma del padre/cuidador:

Nombre/Firma de la madre/cuidadora:

Nombre/Firma del niño, niña o adolescente (de ser el caso):

Nombre/Firma de los profesionales:

FICHA DE VULNERABILIDAD

ZONA:		FECHA:	
DISTRITO:		CANTÓN:	
FAMILIA:		DIRECCIÓN:	
N°	CUIDADO NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS	SI	NO
1	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS SOLOS O AL CUIDADO DE HERMANOS MENORES DE EDAD		
2	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS BAJO EL CUIDADO DE UN ADULTO MAYOR O VECINOS QUE NO GARANTIZAN SU ADECUADO DESARROLLO		
N°	ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DEPENDENCIA		
1	REQUIERE AYUDA PARA REALIZAR LA MAYORIA DE ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO		
2	FAMILIA CON UN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD QUE REQUIERE AYUDA MODERADA Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO		
3	MUJER EMBARAZADA CON DISCAPACIDAD		
N°	EMBARAZO ADOLESCENTE		
1	NIÑA O ADOLESCENTE EMBARAZADA MENOR DE 14 AÑOS		
2	ADOLESCENTE EMBARAZADA MAYOR DE 14 AÑOS, CUYA PAREJA ES MAYOR DE EDAD		
3	ADOLESCENTE EMBARAZADA CON DESERCIÓN ESCOLAR		
4	ADOLESCENTE EMBARAZADA SIN CONTROLES MÉDICOS		
5	ADOLESCENTE EMBARAZADA CON DISCAPACIDAD		
N°	TRABAJO INFANTIL		
1	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A MENORES DE 15 AÑOS QUE TRABAJAN		
2	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN; EN CONDICIONES RIESGOSAS (Art.87 CONA)		
3	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN; IMPIDIENDO SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		
N°	ENTORNO FAMILIAR		
1	UNO O MÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL U OTRAS DROGAS		
2	UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA SE PRESUME SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN DELINCUENCIA Y/O PROCESO DE CALLEJIZACIÓN.		
N°	SITUACIÓN EN SALUD		
1	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA EN FASE TERMINAL SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL		

2	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL		
N°	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO		
1	LA FAMILIA PRESENTA PROBLEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR INTENSOS (AGRESIONES GRAVES) Y/O FRECUENTES		
2	FAMILIAS EN DONDE SE IDENTIFICA MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL; QUE SE EXPRESA A TRAVÉS DE GOLPES, INSULTOS, HUMILLACIONES, GRITOS, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS		
3	FAMILIAS EN DONDE SE EVIDENCIA SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO INFANTIL.		
N°	OTRAS SITUACIONES EMERGENTES*		
1	HIJAS/OS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		
2	HIJAS/OS DE TRABAJADORXS SEXUALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		
<p><i>Previo al levantamiento de la información el técnico/a responsable buscará generar un vínculo de confianza con las familias para favorecer respuestas claras y honestas. La información recabada servirá de insumo para elaborar el plan de intervención en coordinación con la familia, es de especial importancia observar las posibles situaciones de vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes. La información también será de utilidad para generar procesos de referencia de casos en los que así lo ameriten.</i></p>			
PROCESO DE RESPUESTA Y REFERENCIA (dentro de 24 horas de tener conocimiento del incidente)			
DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES DEL INCIDENTE (evitando la revictimización, describir las condiciones observadas):			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADELANTADAS QUE SE REALIZAN ANTES DE LA REMISIÓN:			
FIRMA DE TECNICA/O RESPONSABLE			
* Situación emergente: acontecimiento complejo, nuevo, imprevisto, poco predecible del cual disponemos de poca información sobre cómo afrontarlo.			

FICHA DE PONDERACIÓN DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO (BASADA EN NORTH CAROLINA FAMILY ASSESSMENT SCALE)

FAMILIA:		Definición	
RESPONSABLE EQUIPO TÉCNICO:		CLARA FORTALEZA (CF)	
FECHA:		LEVE FORTALEZA (LF)	
		LÍNEA BASE (LB)	
		PROBLEMA LEVE (PL)	
		PROBLEMA MODERADO (PM)	
		PROBLEMA SERIO (PS)	

	C	L	L	P	P
	F	F	B	L	M
	S	S	L	S	S
A. ENTORNO					
Vivienda, propia, alquilada, otros					
La comunidad presta ayuda en el barrio					
Habitabilidad de la vivienda con espacios separados y diferentes					
Empleo e ingresos económicos continuos					
Distribución adecuada del dinero producido					
Alimentación nutritiva					
Higiene personal y hábitos de orden y aseo en casa					
Existencia de transporte en el barrio					
Entorno de aprendizaje					

	C	L	L	P	P
	F	F	B	L	M
	S	S	L	S	S
E. AMBIVALENCIA PADRES/CUIDADOR- NIÑO/A					
Ambivalencia del progenitor /cuidador hacia el niño - adolescente					
Ambivalencia del niño/a - adolescente hacia los padres					
Ambivalencia mostrada por el proveedor de cuidados					
Apego interrumpido					
Acercamiento con la familia ampliada					

	C	L	L	P	P
	F	F	B	L	M
	S	S	L	S	S
B. COMPETENCIAS PARENTALES					
Capacidad de los padres para cuidar y proteger a los hijos					
Supervisión de los niños – adolescentes					
Prácticas disciplinarias adecuadas					
Recursos de la familia que promueven el desarrollo					
Salud mental de los progenitores o cuidadores					
Salud física de los progenitores o cuidadores					

	C	L	L	P	P
	F	F	B	L	M
	S	S	L	S	S
F. RED DE APOYO					
Existencia de una red de apoyo formal					
Existencia de una red de apoyo informal					
Apertura de la familia para ampliar las redes de apoyo					

	C	L	L	P	P
	F	F	B	L	M
	S	S	L	S	S

G. PREPARACIÓN PARA CULMINACIÓN DEL PROCESO							
Cumplimiento del Proyecto Global Familiar							
Resolución de temas legales							
Comprensión de la familia de las necesidades de tratamiento del niño/a							
Existencia de un plan de seguimiento							

C	L	L	P	P	P
C. INTERACCIONES FAMILIARES					
Apego con el niño/a o adolescente					
Nutritiva relación entre los familiares					

FACTORES EVALUADOS	C	L	L	P	P	P
A. ENTORNO						
B. COMPETENCIAS PARENTALES						
C. INTERACCIONES FAMILIARES						
D. SEGURIDAD FAMILIAR						
E. AMBIVALENCIA PADRES /CUIDADOR- NIÑO/A						
F. RED DE APOYO						
G. PREPARACIÓN PARA CULMINACIÓN DEL PROCESO						
TOTAL						

C	L	L	P	P	P
D. SEGURIDAD FAMILIAR					
Ausencia/ presencia de abuso físico en el niño/a – adolescente					
Ausencia/ presencia de abuso sexual en el niño/a – adolescente					
Ausencia/ presencia de abuso emocional en el niño/a – adolescente					
Ausencia/ presencia de negligencia en el niño/a – adolescente					
Ausencia/ presencia de violencia doméstica					
Salud mental del niño/a – adolescente					
Comportamiento del niño/a – adolescente					
Desempeño escolar del niño/a – adolescente					
Relación con el progenitor o cuidador					
Relación con los hermanos					
Relación con sus pares (amigos, clubes, deporte, etc.)					
Cooperación y motivación a permanecer en la familia					

INFORME ÚNICO DE VULNERABILIDAD

Dirigido a:	
Motivo del Informe:	
Fecha de elaboración:	
Tipos de informe:	Diagnóstico y análisis previo / Derivación / Cierre / Justificación de continuidad

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad :	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de residencia:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	
No de Expediente:	
Modalidad :	

2. MOTIVO DEL INFORME

3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	INSTRUCCIÓN	DIRECCIÓN

4. EVALUACIÓN FAMILIAR (Genograma-Descripción)

4.1 Genograma

4.2 Aspectos relevantes sobre las relaciones familiares

5. SITUACIÓN SOCIAL DE LA FAMILIA

5.1 SALUD (Estado de salud actual de sus miembros)

5.2 VIVIENDA (Condiciones de vivienda actual y contexto social-comunitario)

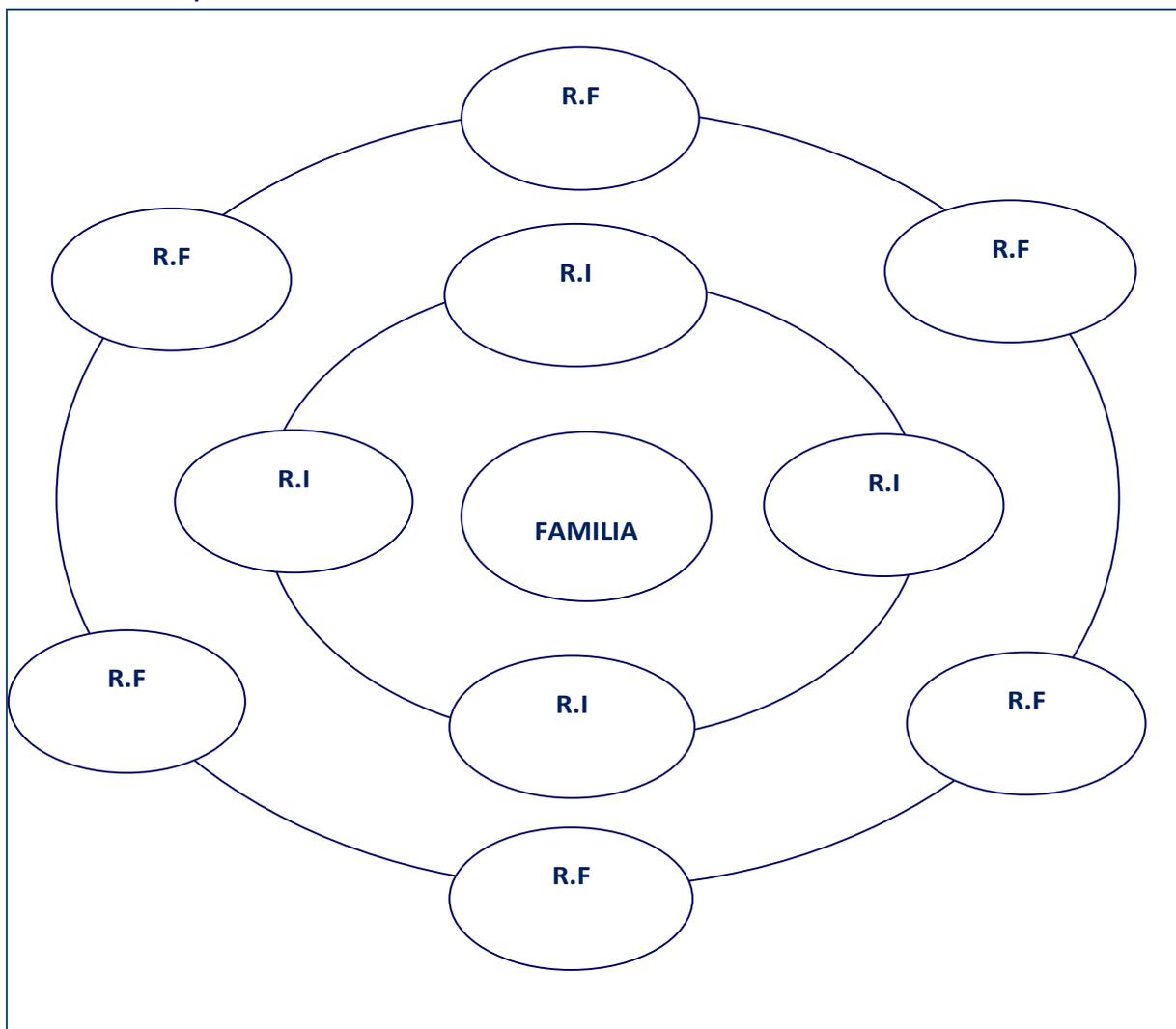
5.3 ECONÓMICA-LABORAL (Situación laboral, ingresos y egresos)

5.4 EDUCACIÓN (Situación escolar actual de los NNA)

5.5 RUTINAS FAMILIARES

6. ENTORNO COMUNITARIO (Redes de apoyo-Eco mapa)

6.1. Eco-mapa



6.2 Descripción (análisis) del eco-mapa

Redes informales

Redes formales

7. EVALUACIÓN DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO

7.1 Evaluación de Factores Protectores

--

7.2 Evaluación de Factores de Riesgo

--

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Conclusiones

8.1 Recomendaciones

9. RESPONSABLES

Psicología:	
Trabajo Social:	
Facilitación Familiar:	

FICHA DE DERIVACIÓN

Fecha de Recepción del caso:	
Servicio del MIES:	SIPS
Nombre Unidad de Atención:	

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombres y Apellidos de la persona que requiere el servicio:		
No. Cédula:		N. Registro Social: [Si aplica]
Nombre del referente:	[Se refiere a la persona de contacto que refiere el caso Ejm. Familiar, vecino]	
Correo Electrónico:	Del referente	
Parentesco:	[Ejm. Familiar, vecino]	
Auto identificación de género: (*) Femenino () Masculino () LGBTI () (*): Coloque X según aplique	Etnia: (*) Mestizo () Blanco () Indígena () Afro ecuatoriano() Montubio ()	Tipo de Discapacidad: Porcentaje:
Dirección Domiciliaria:	[Dirección exacta: Sector, calles y nomenclatura, referencia, croquis	Teléfono:

2. DATOS DE LA DERIVACIÓN:

INSTITUCIÓN:	[Institución pública o privada donde se deriva el caso]
PROFESIONAL DE CONTACTO:	[Es la/el profesional de la institución donde se deriva el caso]
TELÉFONO:	[Teléfono de la institución donde se deriva el caso]
FECHA DE DERIVACIÓN:	[Fecha que se deriva el caso]
SINTESIS DEL CASO:	[Es una breve descripción de lo que la persona necesita]

Responsables de Derivación (Firma):

NOMBRES DEL PROFESIONAL QUE DERIVA (SIPS)

NOMBRES DEL PROFESIONAL QUE RECIBE

CARGO

CARGO

NOMBRES DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (Aplica
para menores de 18 años)

EXPEDIENTE SIPS

Área	Documentos
Personal/familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Partidas de nacimiento (opcional) - Carné de discapacidad - Cédula de identidad/Documento de identidad - Ficha de registro
Diagnóstico y análisis previo	<ul style="list-style-type: none"> - Consentimiento informado - Ficha de vulnerabilidad - Ficha de factores protectores y de riesgo - Informe único de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo)
Atención y seguimiento integral	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto global de familia - Informe de aporte psicosocial (si aplica) - Informe Social - Informe Psicológico - Informe facilitador familiar comunitario
Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Carné de vacunas - Valoración médica inicial - Registro de atenciones médicas y odontológicas - Recetas médicas (si aplica)
Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado actual de matrícula escolar o centro especializado inclusivo - Copia del último reporte de notas
Cierre del proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de derivación (si aplica) - Informe único de vulnerabilidad - derivación (si aplica) - Informe único de vulnerabilidad (cierre)
Continuidad del servicio (si aplica)	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio al Administrador del Convenio (Dirección Distrital) - Informe único de vulnerabilidad - (continuidad del servicio) - Oficio de respuesta de aprobación o negación.

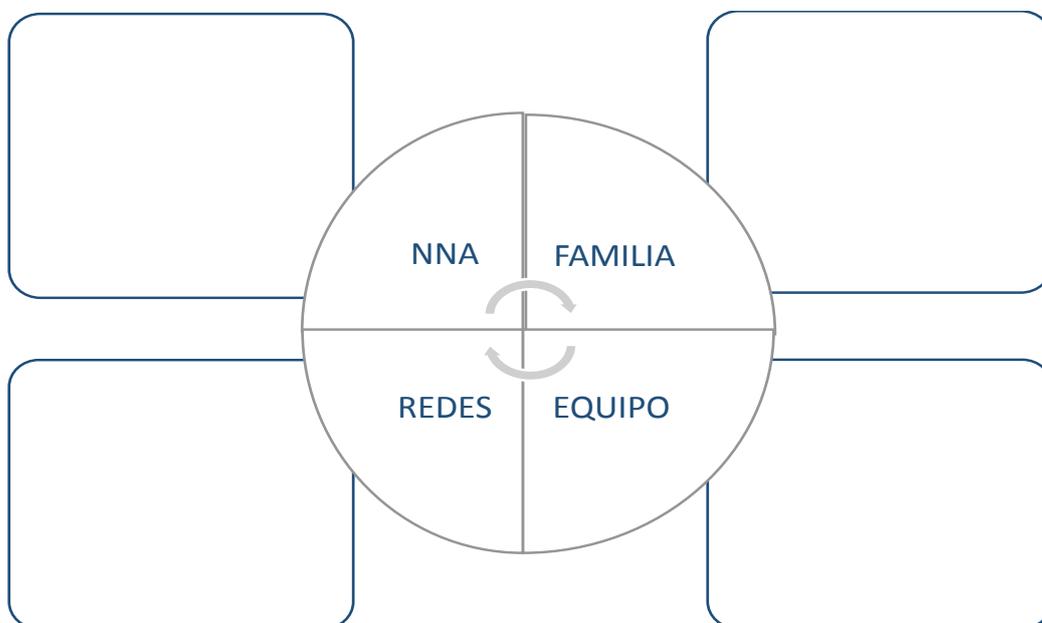
PROYECTO GLOBAL DE FAMILIA-PGF

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

Familia:	
Niño/a (s) Adolescente (s):	
Medida legal:	
Fecha Elaboración:	
Fecha Próxima Evaluación:	
Profesional y N° cédula:	

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

Resumir brevemente la descripción de la situación familiar, desde el criterio de los 4 actores del proceso (descritos en el gráfico).



2.1 Identificación de fortalezas y necesidades

Listado de las fortalezas y necesidades, identificadas por los participantes de la Junta Familiar.

FORTALEZAS	NECESIDADES

3. ÁREAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Como orientación para la formulación de objetivos, se propone seleccionar varias de las áreas de acompañamiento expuestas en el siguiente listado, de acuerdo a las necesidades identificadas anteriormente (subraye las áreas a intervenir):

<p>Dinámica Intrafamiliar <i>(Psicología)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia y Relaciones Familiares • Subsistema conyugal • Subsistema parental • Subsistema fraternal • Asuntos personales 	<p>Niño, niña o adolescente <i>(Integral)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cognitivo • Afectivo • Autonomía Personal • Habilidades Sociales • Actividades extra curriculares
<p>Condiciones Socioculturales <i>(Trabajo Social)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud • Legal • Vivienda • Economía/Laboral • Educación • Rutinas familiares 	<p>Redes de apoyo <i>(Facilitación Familiar)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Redes formales • Redes informales • Empoderamiento familiar/comunitario • Prevención de riesgos psico sociales • Habilidades educativas de cuidado

4. PLAN DE ACCIÓN

DINÁMICA INTRAFAMILIAR (Psicología)

Objetivo General (consensuado):						
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación

NNA (Integral)

Objetivo General (consensuado):						
Sub-área de	Objetivo específico	Actividades a	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación

1. EVALUACIÓN GLOBAL DE TODAS LAS ÁREAS

--

2. RESPONSABLES

Nombres y Apellidos	Rol	Firma

GUÍA PARA LLENAR ESTA FICHA

Importante: El presente instructivo tiene como finalidad apoyar a los profesionales que trabajen en el sistema de protección, a llenar la presente ficha de manera precisa, técnica y que contenga información significativa, tanto para las familias como para los equipos, por lo que es importante leerlo previo a su ejecución. Recordar que la información es confidencial y debe ser llenada y compartida con los miembros de la familia.

El **PGF** es la ficha que guiará el proceso familiar, por lo que es clave la participación activa de la familia y sus redes en su elaboración y ejecución, para lo cual, el Manual de Procesos sugiere trabajar desde la metodología de Juntas de Familia (Véase Manual de procesos-Juntas de Familia).

Todas las fichas deben ser llenadas en digital e impresas, con firmas de responsabilidad, previo a la entrega a la autoridad correspondiente (de ser el caso).

A considerar en el momento de realizar la intervención, para obtener la información necesaria:

- Preparar previamente la entrevista de Familia con todos los posibles participantes.
- Se promoverá la participación de los asistentes a la entrevista Familiar, evitando las confrontaciones innecesarias.
- Llenar información veraz y objetiva, que corresponda a la realidad, evitando interpretar.
- Cuando se llene a mano, procurar que la letra sea en imprenta y legible y luego proceder a transcribir la información para el archivo digital.
- Evitar preguntar con el ¿Por qué? Se puede reemplazar por ¿Cómo así? ¿A qué se debió?
- No juzgar y escuchar con interés.
- Preguntar con genuina curiosidad, es decir, preguntas con respuestas que no conocemos, evitando re victimizar.
- Procurar preguntas abiertas (salvo el caso de ciertas preguntas), que inviten al diálogo y a la reflexión de la información proporcionada.
- Si no entendemos alguna respuesta, se debe preguntar ¿Me puede explicar nuevamente...? ¿Qué significa para usted...?
- Cuando las personas nos dan amplia información, se debe recapitular lo que se supone que entendimos y luego anotar, evitando interpretaciones innecesarias, por ejemplo: señora, lo que usted me dijo es ¿estoy entendiendo bien?
- Esta ficha es exclusiva de cada familia, lo que significa que se debe llenar tal como describe el Manual de Procesos y esta guía. Por ningún motivo se debe copiar y pegar información de otros PGFs, dado que las necesidades y procesos son específicos en cada familia.

PUNTO 1: DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

- Anotar los apellidos de la Familia del niño/a (s) o adolescente (s).
- Anotar los apellidos y nombres (completos) del niño/a (s) o adolescente (s).
- Anotar la fecha de elaboración de la ficha.
- Anotar la fecha que se planifica para analizar la ejecución del PGF. La Norma Técnica sugiere una evaluación cada 3 meses, a partir de su elaboración.
- Anotar el nombre y apellido del o los profesionales que elabora (n) la ficha, seguido de su (s) número (s) de cédula.

PUNTO 2: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

Resumir brevemente la descripción de la situación familiar, desde el criterio de los 4 actores del proceso (descritos en el gráfico).

- Actor 1 (Familia): Pedir a la familia (nuclear-ampliada) que mencione la situación por la que considera está atravesando.

Pregunta posible a realizar:

¿Sra. ..., Sr. ..., puede compartir con nosotros cómo ven ustedes la situación por la que está pasando su familia?

- Actor 2 (Niño, niña o adolescente): Pedir al niño, niña o adolescente que mencione, en sus palabras, la situación por la que está pasando. Considerar la participación de los niños, niñas o adolescentes de acuerdo al criterio técnico, buscando salvaguardar su integridad física y emocional, además, utilizar herramientas, acorde a su ciclo vital que les permita tener un criterio dentro de la Junta Familiar.

Pregunta posible a realizar:

¿(Nombre del niño/a), cuéntenos que piensa sobre lo que está pasando en su familia? *(pregunta varía de acuerdo a la edad del niño, niña o adolescente).*

- Actor 3 (Redes): Pedir a otros participantes de la reunión (representantes de las redes formales e informales) que mencionen su visión de la situación familiar.

Pregunta posible a realizar:

¿Sres. ..., cuéntenos, cómo ven ustedes la situación por la que está pasando la familia XXXX en este momento?

- Actor 4 (Equipo): El equipo expone sus criterios ante lo que consideran que le sucede a la familia (hacer público sus diálogos internos).

Ejemplo: *Escuchándoles a todos y también de acuerdo con lo que conversamos en equipo vemos que, la familia está atravesando por una situación difícil, dado*

2.1 Identificación de fortalezas y necesidades

En los cuadros presentes, enlistar las fortalezas y las necesidades identificadas por los participantes de la Junta de Familia, que permitirán, posteriormente, poder establecer el plan de acción.

Preguntas posibles a realizar:

De acuerdo a lo que hablamos anteriormente, ¿cuéntenos qué fortalezas ve cada uno de ustedes en la familia?

De acuerdo a lo que hablamos anteriormente, ¿qué se imaginan ustedes, que necesita la familia? ¿qué necesidades presenta la familia en este momento?

PUNTO 3: ÁREAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Las áreas de acompañamiento se definen como una orientación para la formulación de objetivos para la familia y se propone seleccionar una o varias de las sub-áreas de acompañamiento, expuestas en el listado, de acuerdo a las necesidades identificadas anteriormente.

De acuerdo a sus necesidades, y en consenso con la familia y sus redes, marcar con una X las sub-áreas a intervenir en el presente PGF.

Preguntas posibles a realizar:

Viendo las necesidades que ustedes identificaron, en este momento queremos definir: ¿en qué áreas ustedes quieren ser acompañados? ¿qué necesidades debemos trabajar juntos?

PUNTO 4: PLAN DE ACCIÓN

Las tablas propuestas corresponden al plan de acción de cada una de las áreas del punto 3, que sugiere al equipo (Terapeuta, Trabajador (a) Social y Facilitador (a) Familiar) ir llenando de acuerdo a lo identificado por la familia y sus redes, es decir, colocar cada sub-área y completar lo que corresponda, iniciando con un objetivo general consensuado con la familia, por ejemplo:

DINÁMICA INTRAFAMILIAR (Psicología)						
Objetivo General (consensuado): <i>Trabajar con la familia las situaciones conflictivas que están viviendo en la actualidad.</i>						
Sub-área de acompañamiento	Objetivo específico	Actividades a realizar	Metodología/Técnicas	Responsables	Tiempo	Evaluación
<i>Subsistema conyugal</i>	<i>Trabajar la Violencia entre los padres</i>	<i>-Terapia de pareja - Evaluaciones individuales -etc.</i>	<i>-Inversión de roles -Test HTP -etc.</i>	<i>-Sra. María (madre) -Sr. Juan (padre) -Tania (Psicóloga)</i>	<i>3 meses Cada 15 días</i>	<i>En 3 meses</i>

Cada Plan de acción le corresponde trabajar a cada profesional, con excepción del área del niño, niña o adolescente, que puede ser intervenido por los 3 profesionales, quedando estructurado así:

- Dinámica intrafamiliar (psicología/terapia familiar),
- Niño, niña o adolescente (integral/los 3 profesionales),
- Condiciones socioculturales (trabajo social),
- Redes de apoyo (facilitación familiar).

No necesariamente se deberá llenar todas las áreas, sino solo las identificadas por la familia y el equipo.

PUNTO 5: EVALUACIÓN GLOBAL DE TODAS LAS ÁREAS

Este punto nos sirve para las evaluaciones trimestrales, en donde el equipo junto con la familia y sus redes, analizarán y evaluarán la ejecución y sus resultados, de manera global, y que a su vez servirá como criterio para el informe de seguimiento a entregar a las autoridades.

Preguntas posibles a realizar:

¿Qué cambios han visto en lo personal/familiar?

¿En qué aspectos sienten que necesitan hacer otros cambios?

¿Qué cambios quisiera realizar en su proyecto familiar, para los siguientes tres meses?

PUNTO 6: RESPONSABLES

Al finalizar la *entrevista* de Familia, cada participante coloca en el cuadro, su nombre y apellido, su rol en torno a la familia, por ejemplo: vecino, policía de la comunidad, padre, etc. Y por último su firma, tal como consta en su documento de identidad.

INFORME APORTE ECONÓMICO PSICO SOCIAL

SUBSECRETARÍA / COORDINACIÓN	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL		
DIRECCIÓN / PROYECTO:			
ENTIDAD EJECUTORA	Nº RUC DE LA ORGANIZACIÓN	MODALIDAD	
FUNDACION.....	176..... ...	SIPS	
Año: 2022	Meses: Enero - marzo		
No. CONVENIO	MONTO CONVENIO MIES:	No UNIDADES DE ATENCION:	
Lugar y Fecha:			

Área	Responsable
COORDINADOR	XXX
TRABAJADOR/A SOCIAL	XXX
FACILITADOR	XXX
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES, FAMILIA	XXX

ANTECEDENTES
Condición Actual del niño, niña o adolescentes, familia:

OBJETIVO DEL INFOME
Informe de Aporte Económico Psico-Social para Alimentación y/o Educación

DESARROLLO DEL INFORME PSICO-SOCIAL

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES	

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE ESPECIES ENTREGADOS					
Nr.	DESCRIPCIÓN	Nro de Factura o Nota de Venta	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Detalle del bien entregado, según factura o nota de venta	002-001-00004163	100	0	100
2	Detalle del bien entregado, según factura o nota de venta				

RESPONSABLES	
NOMBRES	FIRMA
xxxxx NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR/A SOCIAL CEDULA: RESPONSABLE DEL INFORME	
xxxxx NOMBRE Y APELLIDO DEL FACILITADOR RESPONSABLE DEL INFORME	
xxx NOMBRE Y APELLIDO DEL COORDINADOR APROBADO	
xxx NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO DEL SERVICIO RECIBIÓ CONFORME	

INFORME SOCIAL

Institución:	
Informe emitido por:	
Solicitado por:	
Dirigido a:	
Motivo del Informe:	
Fecha de elaboración:	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NNA

Nombres y apellidos	
Fecha y lugar de nacimiento	
Edad	
Género	
Domicilio: calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono	
Estado civil	
Nacionalidad	
Número de Cédula o pasaporte	
Instrucción	
Centro de instrucción	

2. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE CONVIVENCIA

COMPOSICIÓN DEL NUCLEO DE CONVIVENCIA:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	PARENTESCO	PROFESIÓN	OCUPACIÓN	HORARIO DE TRABAJO	INGRESO MENSUAL	TIENE DISCAPACIDAD	
									SI	NO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ EL CUIDADO DE LA NNA

Nombres y apellidos	
Edad	
Ocupación	
Parentesco con la niña, niño o adolescente	
Dirección Domiciliaria	
Teléfono de referencia	

HISTORIA FAMILIAR Y RELACIONES FAMILIARES

SECUENCIA CRONOLÓGICA DETERMINANTES EN LA EVOLUCIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR:

3. UBICACIÓN DE LA FAMILIA

VIVIENDA:

TIPO DE VIVIENDA	MATERIAL DE LA VIVIENDA	POSESIÓN DE LA VIVIENDA	DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	SERVICIOS BÁSICOS
Casa	Hormigón	Propia	Sala	Agua
Departamento	Bloque/ladrillo	Arrendada	Comedor	Luz
Cuarto	Asbesto/cemento	Prestada	Cocina	Alcantarillado
Media agua	Madera	Anticresis	Baño	Teléfono
Covacha	Bareque(caña y carrizo revestido)	Cedida o gratuita	Letrina/pozo séptico	Recolección de Basura
Villa	Caña	Recibida por servicios	N. Dormitorios	Internet
Ninguna	Plástico	Invasión	No. camas en vivienda	Otro/cual
Otro/cuál	Otro/cuál	Otra/cuál	Otra/cuál	

ESTADO DE LA VIVIENDA:

	Bueno	Regular	Malo
Techo			
Piso			
Pared			
Puertas			
Ventanas			

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BARRIO O LA ZONA

Tipo de barrio o zona:	
Equipamiento y servicios:	
Tejido social:	

4. SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

Egresos e Ingresos:			
Gastos Familiares	Valor	Otros Ingresos	Valor
Alimentación		Bono de Desarrollo Humano	
Salud		Beca Educativa	
Educación		Bono de Discapacidad	
Transporte		Bono Joaquín Gallegos Lara	
Recreación		Ayuda familiar dentro o fuera del país	
Luz		Pensión/jubilación	
Agua		Becas ONGs	
Teléfono		Becas GADs	
Televisión pagada		Otros/ ¿cuáles?	
Internet			
Otros			
Total		Total	

5. DATOS SOBRE LA SALUD DEL GRUPO FAMILIAR

Acontecimientos importantes relacionados con la salud/enfermedad de los miembros del grupo familiar:	
Clasificación de enfermedades o disminuciones:	

6. CONCLUSIONES

7. RECOMENDACIONES

Elaborado por:

Revisado por:

Nombre

Nombre

Firma

Firma

Cargo (trabajador/a social)

Cargo (coordinador/a)

INFORME PSICOLÓGICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	hombre : <input type="checkbox"/> mujer: <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	

2. MOTIVO DE CONSULTA

3. BREVE DESCRIPCION DE LA SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR

4. INDAGACIÓN PSICOLÓGICO (resultados de instrumentos psicométricos aplicados)

5. DIAGNÓSTICO/IMPRESION DIAGNÓSTICA

6. SINTESIS DEL PROCESO PSICOLÓGICO (para informe de seguimiento/cierre de proceso)

7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES

9. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL INFORME (PSICÓLOGO/A):

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	

INFORME FACILITADOR FAMILIAR/COMUNITARIO

1. DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD A INTERVENIR

Nombre:	
Cantón:	
Parroquia:	
Nro. de NNA en el servicio que provienen de la comunidad a intervenir:	
Nro. de familias en el servicio que provienen de la comunidad a intervenir:	
Fecha de elaboración:	
Fecha de próxima evaluación:	

2. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LA COMUNIDAD

--

3. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

--

3.1 Objetivos específicos:

-

4. INTERVENCIÓN

Metas	Indicadores	Actividades	Tiempos	Recursos	Responsables

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Evaluación			
Actividad	Dificultades	Resultado	Observaciones

6. RESPONSABLES DEL PLAN (equipo y comunidad)

Nombres y apellidos	Rol	Firma

ACTA DE REUNIÓN DE EQUIPO TÉCNICO

1. DATOS INFORMATIVOS

Fecha:	
Lugar:	
Horario:	
Participantes:	

2. AGENDA DE TRABAJO

Horario	Temática	Responsable

3. DESARROLLO

CASO: Familia			
GENOGRAMA:			
PUNTOS CLAVE	ANÁLISIS / CRITERIO TÉCNICO	ACTIVIDADES TÉCNICAS	FECHA
CASO: Familia			
GENOGRAMA:			
PUNTOS CLAVE	ANÁLISIS / CRITERIO TÉCNICO	ACTIVIDADES TÉCNICAS	FECHA
VARIOS			
ASUNTOS A TRATAR			FECHA
ACUERDOS			

GUÍA PARA LLENAR ESTA FICHA

Importante: El presente instructivo tiene como finalidad apoyar a los profesionales que trabajen en el sistema de protección, a llenar la presente ficha de manera precisa, técnica y que contenga información significativa, tanto para las familias como para los equipos, por lo que es importante leerlo previo a su ejecución. Recordar que la información es confidencial y debe ser llenada y compartida con los miembros de la familia.

El **Acta de Reunión de equipo** es un documento importante ya que dará cuenta del análisis de los casos de los niños y de su familia, con la finalidad de poder tener criterios técnicos reales, ajustados a la realidad de los niños, niñas o adolescentes y sus familiares, y que, desde los principios de necesidad e idoneidad, se puedan generar criterios acertados para las decisiones judiciales.

Todas las fichas deben ser llenadas en digital e impresas, con firmas de responsabilidad, previo a la entrega a la autoridad correspondiente (de ser el caso).

A considerar en el momento de realizar la intervención, para obtener la información necesaria:

- Utilizar el genograma, como principal herramienta.
- No juzgar y escuchar con interés.
- Tener genuina curiosidad.
- Ampliar hasta la tercera generación familiar.
- Trabajar en equipo, evitando la interpretación.

PUNTO 1. DATOS INFORMATIVOS

En un primer momento, anotar:

- La fecha de la reunión de equipo
- El lugar de la reunión de equipo
- El horario de duración de la reunión
- La lista de participantes de la reunión

PUNTO 2. AGENDA DE TRABAJO

En el siguiente cuadro, anotaremos el horario de cada actividad, la temática a tratar y el responsable de llevar el acta, según el ejemplo:

Horario	Temática	Responsable
08h30-10h30	Conversatorio con equipo de Unidad Judicial	XXXX
10H30-12H00	Análisis del caso de la familia YYYYYYY	XXXX
12H00-14H00	Análisis del caso de la familia ZZZZZZZ	XXXX

PUNTO 3. DESARROLLO

En el siguiente cuadro, se desarrollará el análisis de casos:

- Anotar los apellidos de la familia
- Elaborar el genograma, primero en una pizarra o papelote y luego digitalizarlo, en Genopro, para luego pegarlo en el formato.

- Punto Clave: Anotar los datos relevantes de la familia (antecedentes familiares)
- Análisis/Criterio Técnico: Después del análisis del genograma, citar los criterios técnicos que vayan saliendo, de cada área y profesional.
- Actividades Técnicas: Establecer las actividades técnicas a realizar en los días siguientes, hasta el próximo análisis de casos.
- Fecha: Por cada actividad planificada, señalar la fecha en la que se ejecutará, con la finalidad de dar secuencia a las actividades, según el PGF

En Varios:

- Asuntos a tratar: Anotar los asuntos tratados, a parte del análisis de casos, por ejemplo: Reunión con el equipo de la Unidad Judicial.....etc.
- Acuerdos: citar los acuerdos establecidos de actividad
- Anotar la fecha para los acuerdos

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las ochenta y dos (82) fojas que anteceden, son **Fiel copia del Original**, mismas que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 07 de julio de 2022.**



Firmado electrónicamente por:
**KARLA VERONICA
NARVAEZ MUNOZ**

Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.